

Al Despacho de la Señora Juez hoy doce de Mayo de dos mil veintidós.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

LIQUIDAC.SOC.CONY.2021-0364

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Mayo trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Habiendo vencido el término del traslado a la demandada GENNY ALEXANDRA PEDRERO MUÑOZ, la que fue contestada oportunamente mediante apoderado Judicial, se RECONOCE al abogado DANIEL GUILLERMO PARRA GALVIS portador de la T.P., No. 129.852 del CSJ, como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, se continúa con el trámite del proceso así:

Tal como lo dispone inciso 6 del art. 523 del CGP., se ordena EMPLAZAR a los ACREEDORES DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

Para el efecto, es preciso dar aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, que dispone:

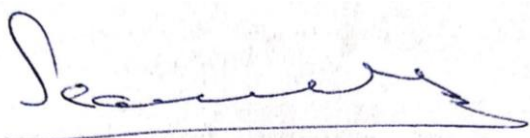
“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se elabore el correspondiente listado, y se realice la inclusión del emplazamiento en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de la página WEB del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo previene la norma citada.

Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, envíese al LINK del proceso a la siguiente dirección de correo electrónico mstellar@hotmail.com.

NOTIFIQUESE

La Juez,



JEANETT RAMIREZ PEREZ